



RESOLUCIÓN D.G. N° 1603/2024

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y APTITUDES.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Art. 1° OBJETO.

Determinar los criterios que deben tomarse en cuenta para la elaboración de los instrumentos técnicos de evaluación en el marco de los Procesos y Etapas del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes que serán llevados a cabo para el ingreso a la Carrera de la Defensa Pública, para el ejercicio y asignación de los cargos vacantes, bajo estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Se observarán en su implementación, los siguientes Principios:

Igualdad e imparcialidad: el acceso a cargos públicos no electivos sin más requisitos que la idoneidad está consagrado como derecho constitucional en nuestra Carta Magna, considerando su formación, experiencia y capacidad como criterio orientador para el acceso a la función judicial.

Transparencia: durante el proceso de los Concursos Públicos, se arbitrarán los medios y mecanismos necesarios a fin de garantizar que tanto el postulante en particular como la ciudadanía en general, puedan dar seguimiento efectivo de las distintas etapas que comprenda el mismo, conociendo las valoraciones y criterios de cada una de ellas y el resultado obtenido en su finalización.

Publicidad: el lanzamiento del Concurso de Oposición, el reglamento aplicable, las etapas de este y los cargos comprendidos en la postulación, serán publicados y difundidos de la forma más amplia posible, resguardando el derecho a la información pública del que goza la ciudadanía.

Objetividad: los criterios a ser ponderados durante los procesos de selección se adecuarán estrictamente al perfil que hace a cada cargo concursable, priorizando la idoneidad y preparación pretendida durante el desempeño de funciones jurisdiccionales y administrativas.



RESOLUCIÓN D.G. N° 1603/2024

Art. 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento se aplicará en todos los Concursos Públicos de Oposición, Méritos y Aptitudes, que sean llevados a cabo por el Ministerio de la Defensa Pública, observando en su implementación el perfil individual de los cargos vacantes que se encuentren habilitados para ser sometidos al proceso de referencia. La aplicación de la presente reglamentación no será retroactiva.

Art. 3° PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento serán de carácter obligatorio para toda aquella persona que desee participar del proceso de selección para el acceso a cargos permanentes en la Defensa Pública y que cumpla con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, establecidos a los efectos de la postulación.

Capítulo II: Planificación, Organización y Ejecución del Proceso de selección

Art. 4° DE LA CONVOCATORIA

El lanzamiento de cada proceso de selección será autorizado por resolución de la Máxima Autoridad Institucional. Su publicación y difusión se llevará a cabo mediante los canales oficiales (web de la Defensa Pública www.mdp.gov.py) y aquellos autorizados para tal efecto. La Convocatoria será desde el 18 al 22 de septiembre de 2024.

El Ministerio de la Defensa Pública, al momento de la convocatoria, habilitará en la web institucional, un apartado en el cual el postulante y la ciudadanía en general, podrá: acceder a las reglamentaciones del concurso, su cronograma, los perfiles de los cargos vacantes, la matriz de evaluación, los ejes temáticos sobre los cuales versará el Examen de Conocimientos, la ponderación curricular, los cargos adjudicados y toda otra información que resulte vinculante al proceso.

Art. 5° DE LA POSTULACIÓN

Agotado el plazo de la convocatoria, en tiempo y forma, el postulante deberá completar el Formulario Digital habilitado a los efectos de la postulación, autorizado por la Máxima Autoridad Institucional, manifestando su voluntad de participar del Concurso Público de Oposición, observando los delineamientos que rigen el proceso de selección y aceptando los términos establecidos según el cargo por el que se opte.

RESOLUCIÓN D.G. N° 1603/2024

El formulario de referencia tendrá carácter de declaración jurada. Se permitirá solo una postulación por persona, por razones de especificidad y eficiencia. El período de postulación será desde el 23 de septiembre al 6 de octubre de 2024, siendo admisible la misma hasta las 23:59 horas del último día.

Art. 6° ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA POSTULACIÓN

- a) Tener nacionalidad paraguaya natural o naturalizada (Excluyente)
- b) Manejo de los idiomas oficiales (No Excluyente)
- c) Contar con mayoría de edad, comprobada mediante la cédula de identidad civil (Excluyente)
- d) Certificado, constancia laboral u otros documentos que avalen la experiencia (No Excluyente)
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos (Excluyente)
- f) No contar con antecedentes de mal desempeño en la función pública u otro de igual relevancia, demostrable con la constancia o certificado correspondiente (Excluyente)

Art. 7° REQUISITOS OBLIGATORIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- a) Completar el formulario de postulación, habilitado para el efecto.
- b) Curriculum Vitae, en el formato habilitado a tal efecto.
- c) Fotocopia autenticada por escribanía de cédula de identidad vigente.
- d) Certificado original de antecedentes policiales vigente, firmado por el postulante.
- e) Certificado original de antecedentes penales vigente, expedido por la institución competente.
- f) Certificado de vida y residencia original
- g) Certificado de no estar incluido en el Registro Nacional de Agresores Sexuales de niños/as y Adolescentes – Ley N° 6572/2020.
- h) En caso de contar con discapacidad, PCD- Presentar certificado de discapacidad vigente, expedido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).
- i) Acreditar idoneidad y capacidad necesarias para el ejercicio del cargo postulado, comprobable mediante las ponderaciones del sistema de evaluación aprobado para el efecto.



RESOLUCIÓN D.G. N° 1603/2024

Art. 8° OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

- a) Conocer los términos y condiciones que rigen al Proceso de Selección, en el marco de los Concursos Públicos de Oposición, Méritos y Aptitudes.
- b) Aceptar todos y cada uno de los términos establecidos para el Proceso de Selección, de carácter general para todos los postulantes y en particular, según cada perfil profesional publicado por cargo concursable.
- c) Presentar información curricular veraz y la documentación respaldatoria de la misma que avale lo declarado, la cual tendrá carácter de declaración jurada.
- d) Cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos en el Cronograma del proceso, previstos para cada etapa en particular.
- e) Realizar ante la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de la Defensa Pública, toda objeción, denuncia o irregularidad detectada a través del canal habilitado para el efecto y en el plazo establecido.

Art. 9° DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CONCURSABLES

Para la habilitación e identificación de los cargos susceptibles a concurso, la Dirección de Gestión de Talento Humano; especificará aquellos con disponibilidad presupuestaria, debiendo priorizar los considerados de mayor necesidad.

En ese orden, esta Dirección deberá determinar las sedes con mayor requerimiento de cargos, para su designación, especificando localidad y circunscripción respectiva.

Acto seguido, la Dirección deberá elaborar el perfil descriptivo y valorativo de cada cargo a ser concursado o en su defecto, la revisión de los ya existentes para su oportuna actualización, debiendo abordarse también las prestaciones solicitadas y las labores a desempeñar.

Estos últimos, deben guardar estrecha concordancia con las bases y condiciones de postulación que ameritará cada perfil concursable.

Art. 10° BASES Y CONDICIONES

Los lineamientos por considerar para todos los concursos públicos del Ministerio de la Defensa Pública deberán observar siempre aprobación de la máxima autoridad institucional, a través de la resolución correspondiente, e incluir mínimamente los siguientes:

- a) Denominación del cargo, perfil, categoría, cantidad de vacancias, ubicación física en la estructura institucional y las tareas a realizar.
- b) Remuneración, beneficios previstos acorde a la reglamentación vigente, el lugar donde cumplirá funciones y el horario que comprende las mismas.

La promoción no implicará movilidad, traslado o comisionamiento a un lugar diferente al detallado para cada cargo.

RESOLUCIÓN D.G. N° 1603/2024

- c) Matriz de evaluación a ser aplicada en cada etapa, los factores de ponderación y el puntaje correspondiente. Además de ello, un plazo establecido para reclamos de los postulantes.
- d) Información y requisitos de postulación, especificando detalles, características y condiciones puntuales de cada documentación a ser presentada.
- e) Toda información adicional o aclaración que resulte necesaria.

Art. 11° PERFILES DE LOS CARGOS CONCURSABLES.

El listado detallado de los cargos concursables, su denominación, área de desempeño (Jurisdiccional, Forense, Administrativa, etc.), ubicación física institucional, categorías, remuneraciones, beneficios y demás datos afines, será debidamente publicado y difundido a través de los canales autorizados para el efecto, durante el plazo establecido para la Convocatoria.

Art. 12° ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

Etapa I: Convocatoria, a través de los canales oficiales o autorizados, desde el 18 al 22 de septiembre de 2024.

Etapa II: Postulación al cargo, a través del formulario digital habilitado para el efecto, desde el 23 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2024. El formulario estará habilitado hasta las 23:59 horas del último día.

Etapa III: Verificación documental, que tiene por objeto certificar si los postulantes han proporcionado la documentación requerida de manera completa y conforme a los requisitos y condiciones establecidas, a los efectos de su habilitación para el Examen de Conocimientos, desde el 7 al 14 de octubre de 2024. Véase Matriz A.

Etapa IV: Evaluación de Conocimientos, consistente en la comprobación de las competencias técnicas, teórico-prácticas y específicas pretendidas de cada postulante para el desempeño en el cargo postulado, según los ejes temáticos determinados para el efecto por área institucional, los cuales serán publicados a más tardar el 15 de octubre del 2024, a través de los canales oficiales autorizados para el efecto.

El Examen de Evaluación de Conocimientos estará a cargo de la Escuela Judicial – Consejo de la Magistratura y se llevará a cabo el día jueves 7 de noviembre del 2024 en modalidad presencial. El horario y el lugar en el que se desarrollará el mismo serán publicados a más tardar el 15 de octubre del 2024, a través de los canales oficiales autorizados para el efecto.

Será excluyente no haber alcanzado el 60% del puntaje total previsto para el examen.

Etapa V: Evaluación curricular, que consiste en certificar el nivel académico, los conocimientos y estudios adquiridos de manera general y específica, por el postulante que haya superado la Etapa IV, acorde al cargo postulado, cuyo plazo será publicado a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, una vez culminada la Etapa IV. Véase Matriz B.

RESOLUCIÓN D.G. N° 1603/2024

Etapa VI: Reclamos de puntajes de las Etapa IV y V, cuyo plazo y forma de realización será publicado a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, con la debida antelación.

Etapa VII: Respuesta a los reclamos, previo dictamen del comité, que será puesto a consideración de la máxima autoridad para su decisorio y posterior publicación. El plazo correspondiente a esta Etapa será publicado a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, con la debida antelación.

Etapa VIII: Evaluación de aptitudes, que tiene por objeto medir las capacidades y habilidades pretendidas de cada postulante para el desempeño en el cargo postulado. (Test Psicotécnico)

El plazo correspondiente a esta Etapa, la modalidad de su realización y los días que comprenderá la misma, serán publicados a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, con la debida antelación.

Etapa IX: Entrevista al postulante, la cual tiene por finalidad comprobar el conjunto de los factores expuestos y denotados en las etapas anteriores, pretendidas de cada uno para su desempeño en el cargo postulado. En esta etapa se observarán las resultas de la prueba de la Etapa VIII. Véase Matriz C.

El plazo correspondiente a esta Etapa, la modalidad de su realización y los días que comprenderá la misma, serán publicados a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, con la debida antelación.

Etapa X: Culminadas las etapas precedentes, previo dictamen del comité, que será puesto a consideración de la máxima autoridad (Véase Matriz B), se emitirá resolución de adjudicación y asignación de cargos.

Art. 13° OBSERVACIONES DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cada una de las etapas del proceso de selección tendrán carácter preclusivo y los requisitos generales y adicionales solicitados en cada una de las mismas revestirán carácter excluyente.

Para la Etapa IV, es oportuno remarcar que será excluyente no haber alcanzado el 60% del puntaje total previsto para el examen de conocimientos.

Art. 14° CRITERIO DE EXCLUSIÓN

Será potestad del Comité de Evaluación, en cualquiera de las etapas del proceso, ante constatación fehaciente de intento de fraude u otro aspecto que atente contra el principio de transparencia.

RESOLUCIÓN D.G. N° 1603/2024

Art. 15° MODALIDADES DE SELECCIÓN

El criterio será acorde a la clasificación de los postulantes, (con la conformación de ternas, según el puntaje acumulado al término de las etapas mencionadas supra o el Orden de Méritos.) Se elegirá a los postulantes de acuerdo con el mayor puntaje (preferente) y de manera sucesiva en orden decreciente hasta cubrir la totalidad de vacancias por cargo.

En caso de igualdad de puntajes en el resultado final, se observarán los siguientes criterios de desempate: mayor calificación en la evaluación de conocimientos; mayor calificación en la evaluación curricular determinada por competencia específica o sorteo público ante el Comité de Selección, de persistir el empate.

Además, considerar, el Decreto No 6369/11 que reglamenta la Ley No 2479/04 y su modificatoria Ley No 3585/08, que determina que las entidades estatales deben reservar un porcentaje de sus cargos vacantes, o en caso de que no lo dispongan, realizar las provisiones presupuestarias para la inclusión laboral de personas con discapacidad (PCD's) y establecer procedimientos para los concursos públicos de oposición.

Capítulo III: Disposiciones Finales

Art. 16° ADJUDICACIÓN. LLAMADO DESIERTO.

Cumplido el procedimiento establecido en el artículo precedente, el Comité elevará a la máxima autoridad institucional, el listado final con los postulantes seleccionados, a los efectos de su adjudicación. Al listado de referencia, deberá acompañarse todos los antecedentes que hacen a la evaluación de cada postulante, conforme a las etapas del proceso.

El Defensor General, formalizará la adjudicación y asignación de los cargos mediante resolución fundada. Una vez dictada la misma, se procederá a la publicación general en los medios y canales autorizados a tal efecto y de manera particular con la notificación personal a los seleccionados.

De no haber postulante que haya alcanzado los mínimos requeridos en las etapas correspondientes o no haya existido postulación alguna para un cargo/localidad en particular, se Declarará Desierto el llamado a Concurso para ese cargo, el cual se materializará en igual forma que las adjudicaciones.

Art. 17° CUESTIONES NO CONTEMPLADAS.

En caso de dudas, controversias, oscuridad o falta de previsión de situaciones que signifiquen casos no contemplados en el presente, se procederá nota mediante al Comité conformado para el efecto, para su puesta a conocimiento de la máxima autoridad y luego a la ciudadanía en general.